

La interposición de dicho recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado según dispone el artículo 110.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 29 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos listados de subvenciones de ayudas individuales concedidas con cargo al ejercicio de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, sobre prórroga de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de ayudas individuales concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de marzo de 1995, por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 1995 (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

#### HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado de beneficiarios de Ayudas Individuales para 1995, concedidas con cargo a la convocatoria de ayudas públicas correspondiente al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1995, cuyo importe total de 35.000.000 pesetas destinadas a la provincia de Huelva.

Segundo: Los listados a que hace referencia el punto anterior, se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en c/ Héroes de Toledo, núm. 24, de Sevilla y en la Gerencia Provincial, sita en c/ Fernando el Católico, núm. 14, de Huelva.

Huelva, 30 de enero de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Fábrica de San Carlos, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 2/96.

Importe subvención: 600.000.000 ptas.

Sevilla, 5 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía:

Núm. expte.: 11-049/95.

Entidad: Excmo. Ayto. de Algeciras-C. Ases. Mujer.  
Importe ptas.: 3.271.500.

Núm. expte.: 11-070/95.

Entidad: Federación Pymes del Campo de Gibraltar.  
Importe ptas.: 3.116.205.

Núm. expte.: 11-122/95.

Entidad: Fundac. Mpal. de Juventud y Deporte.  
Importe ptas.: 8.485.500.

Núm. expte.: 11-144/95.

Entidad: Eastman Chemical España, S.A.  
Importe ptas.: 34.012.305.

Cádiz, 6 de febrero de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de febrero de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 889/90, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.*

En el recurso Contencioso-Administrativo número 889/90, seguido a instancia de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, sobre impugnación de la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se ha dictado sentencia núm. 1087/92 de 21 de septiembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, cuya resolución ha adquirido firmeza, con pronunciamiento del siguiente tenor:

#### FALLO

1.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Rosa María Benavides Ortigosa, en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra la Orden de 5 de abril de 1990, dictada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía -publicada en el BOJA de 10 de abril de 1990-, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2.º Anula la referida disposición impugnada sólo en lo que se refiere a la inclusión del cargo de «Gobernanta» en el Anexo núm. 1 de la misma («Estructura funcional de las plantillas hospitalarias», y más concretamente en la «División de Administración», Grupo de «Personal de Hostelería, Servicios y Atención Social»), por no ser la misma conforme a Derecho.

3.º No hace expreso pronunciamiento en costas.

En su virtud, de conformidad con lo estipulado en el artículo 118 del Texto Constitucional, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la ejecución del fallo de la sentencia para el cumplimiento de la misma en sus propios términos.

Sevilla, 7 de febrero de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache de la provincia de Sevilla para suscribir contrato de arrendamiento donde ubicar las nuevas instalaciones del Consultorio Los Bermejales.*

Hasta el momento actual, la asistencia sanitaria a la población residente en la zona denominada «Los Bermejales» de la ciudad de Sevilla, viene prestándose en un local concertado con la Asociación Vecinal «Elcano».

El importante incremento demográfico que ha experimentado la zona en los últimos años, hace que las instalaciones actuales resulten del todo insuficientes para dar cobertura a la población residente.

La necesidad de nuevas instalaciones se ha convertido en urgente, por cuanto el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha expropiado el local en el que se ubica actualmente el Consultorio, conminando al Servicio Andaluz de Salud al desalojo inmediato del edificio.

Por estas circunstancias, resulta imprescindible proceder al arrendamiento de un nuevo local para reubicar el Consultorio, dando así solución a los dos problemas planteados, en primer lugar, el desalojo del actual edificio y, en segundo lugar, la adecuación de las instalaciones a las nuevas necesidades asistenciales de la zona.

En el expediente consta memoria justificativa del arrendamiento, así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de créditos suficientes para hacer frente a dicho gasto durante los años 1996 al 2000.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otras la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que confieren las disposiciones antes mencionadas.

## RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, de un local donde reubicar las instalaciones del Consultorio «Los Bermejales», que cumpla las características detalladas en la Memoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que obran en el expediente de conformidad con lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, haciendo públicos los acuerdos del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, por los que se crean las Escalas propias de funcionarios y se aprueba la relación provisional de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.*

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 144/1994, de Transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer público que al amparo de lo previsto en la Ley 4/1994, de 12 de abril de Creación de dicha Universidad, el Patronato de la misma en las sesiones celebradas los días tres de noviembre de 1995 y veintinueve de enero de 1996, respectivamente, adoptó los acuerdos siguientes:

Primero. Aprobar las Escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía siguientes:

Grupo A (para su ingreso se exigirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero):

Escala Técnica de Administración Universitaria.  
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.  
Escala de Análisis Informáticos.  
Escala Técnica Especializada.

Grupo B (para su ingreso se exigirá el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente):

Escala de Gestión.  
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.  
Escala de Programadores Informáticos.

Grupo C (para su ingreso se exigirá el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente):

Escala Administrativa.  
Escala de Apoyo a Bibliotecas.  
Escala de Especialistas Informáticos.